



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

2011

13 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-003740-2 de 26/04/2018 (fl. 2), la señora BEATRIZ MOGOLLÓN GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de apoderada de la sociedad MEMO S.A.S. identificada con NIT. 860004664-9, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PIEDRA PETACA", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2014200, que cuenta con una extensión superficiaria de cincuenta y tres hectáreas con mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (53 Ha 1682 m²), ubicado en la vereda La Estancia del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, conforme con en el Certificado de Tradición expedido el 10 de abril de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (fl. 11).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 172 del 18 de junio del 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PIEDRA PETACA", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2014200, solicitado por la señora BEATRIZ MOGOLLÓN GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de apoderada de la sociedad MEMO S.A.S. identificada con NIT. 860004664-9 (fls. 22-23).

Que el referido acto administrativo se notificó el 19 de junio del 2018, por medios electrónicos a través del correo tizmogollon@gmail.com a la señora BEATRIZ MOGOLLÓN GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de apoderada de la sociedad MEMO S.A.S. identificada con NIT. 860004664-9 (fl. 23).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 13 de Septiembre del 2018 y desfijado el 27 de Septiembre del 2018 (fl. 48) remitido con radicado No. 20184600094452 del 24/1/2018 (fl. 47), y en la Alcaldía Municipal de Madrid, fijado el 01 de Octubre del 2018 y desfijado el 12 de octubre del 2018 (fl. 50), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2018-460-009622-2 del 29/10/2018 (fl. 49), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales, programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. **20182300002086** del 16/10/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 41-45):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio que conforma la RNSC Piedra Petaca son de la Sociedad MEMO S.A.S. identificada con Nit. 860.004.664-9 y tiene Registro de Matrícula de Inmobiliario No. 50C-2014200 (Folios 12-16). Dicho predio se encuentra ubicado en la vereda La Estancia, Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca. El área a registrar se encuentra entre los 2650 msnm a 2735 m.s.n.m.

Área total de los predios: 53,1682 ha (cincuenta y tres hectáreas mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados).

Área objeto de registro Parcial: 53,1293 ha (cincuenta y tres hectáreas mil doscientos noventa y tres metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

La Sociedad MEMO S.A.S. propietaria del predio a registrar como RNSC Piedra Petaca tiene por objetivo dedicar este predio por completo a la conservación teniendo en consideración que la sabana de Bogotá es una de las zonas más transformadas, donde quedan pocos remanentes de vegetación nativa. La Sociedad MEMOS S.A.S. junto con la solicitud de registro para este predio, entregó un documento de diagnóstico¹ que recoge información muy valiosa de la zona y que sirve de apoyo para este concepto técnico.

Según lo anotado en el documento de diagnóstico en relación con la RNSC Piedra Petaca: "El ecosistema de este predio corresponde al bosque seco montano bajo (bs-MB), donde el dosel puede llegar a los 4-5 m de altura, compuesto por matorrales y bosques subxerofíticos (semiáridos). Este bosque seco montano bajo, según la clasificación de Holdridge, es un concepto que incluye los matorrales y bosques realmente secos de la Sabana (con precipitaciones de menos de 700 mm), así como bosques semihúmedos (con precipitaciones de 700-1000 mm) (Anexo 1)." (Folios 34-35).

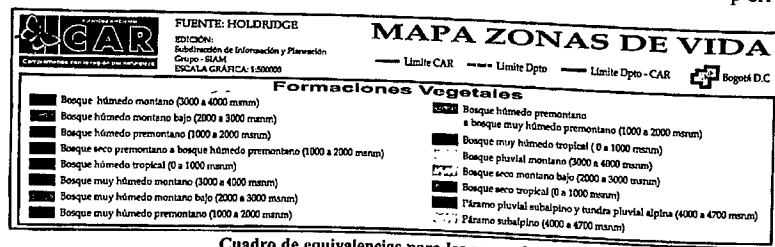
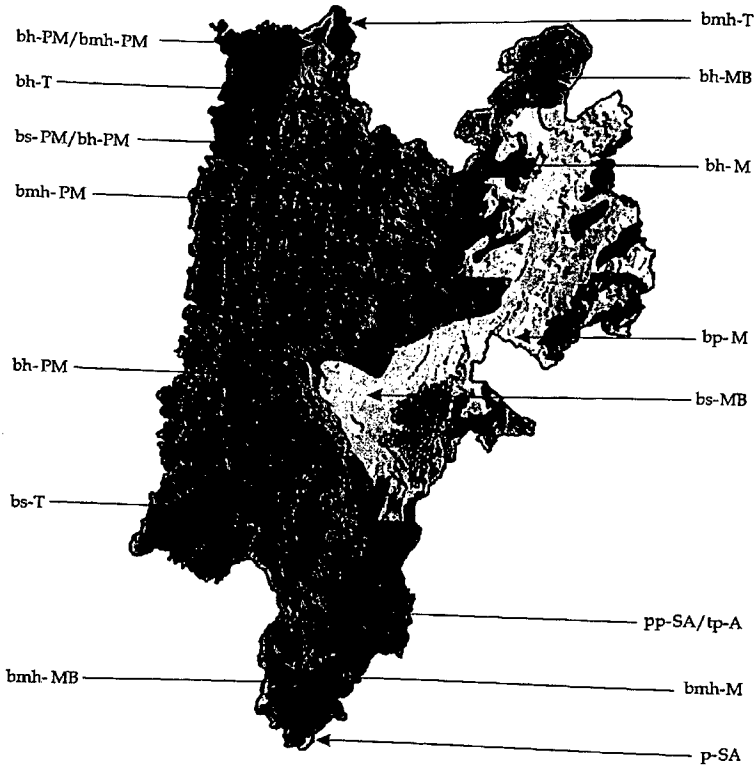
2.1 Flora

*Según lo expresado en el documento de diagnóstico ya referido, al respecto de la flora en esta reserva se tiene que (Folios 39-41): "Aunque en la zona en general, se encuentran hasta 86 especies nativas, en el predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil Piedra Petaca, se encuentran 51 especies nativas (Anexo 2), unas 14 especies exóticas naturalizadas (Anexo 3). Las nativas más representativas incluyen: agave (*Fourcraea macrophylla*), higo (*Opuntia schumani*), hayuelo (*Dodonaea viscosa*), orquídeas (*Epidendrum elongatum*; *Elleanthus aurantiacus*) quiches (*Tillandsia**

¹ Documento de Sinthesis: RNSC Piedra Petaca. 10 páginas. Sin fecha. Sin Autor.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PIEDRA PETACA" RNSC 067-18

incarnata), líquenes costrosos (*Parmotrema*), y herbáceas (*Stachys elliptica*, *Tradescantia* sp., *Peperomia peltigera*; *Peperomia* cf. *alpina*)



Cuadro de equivalencias para las zonas de vida

ALTURA msnm	Zonas de vida			Simbolo	° T	Condición de humedad (mm/año)			
	Lenguaje popular	Lenguaje técnico				Seco	Húmedo	Muy húmedo	Pluvial
0 - 1000	Cálido	Tropical		T	>24	1000 - 2000	2000 - 4000	4000 - 8000	>8000
1000 a 2000	Templado o Cafetero	Premontano	PM	18 a 24		500 - 1000	1000 - 2000	2000 - 4000	>4000
2000 a 3000	Frio	Montano bajo	MB	12 a 18		500 - 1000	1000 - 2000	2000 - 4000	>4000
3000 a 4000	Páramo	Montano	M	06 a 12		-	500 - 1000	1000 - 2000	>2000
>4000	Páramo	Páramo subalpino	p-SA	03 a 06		-	-	500 - 1000	>1000

Anexo 1. Distribución del ecosistema de bosque seco montano bajo en el departamento de Cundinamarca, según la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, en su libro Vegetación del Territorio CAR. (Fuente documento Diagnóstico)

Las especies introducidas más abundantes incluyen los Eucaliptos (*Eucalyptus globulus*, *E. viminalis*), las Acacias (*Acacia decurrens*) y los Pinos (*Pinus patula*).

En proceso de restauración, se encuentra un área de 1.43 hectáreas, con especies de arrayán (*Myrcianthes leucoxylo*), chilco (*Baccharis latifolia*), ciro (*Baccharis macrantha*), corono (*Xylosma spiculifera*), cucharo (*Myrsine* cf. *pellucida*), cucharo espadero (*Myrsine coriacea*), espino garbanzo (*Duranta mutisii*), gurrubo (*Lycianthes lycioides*), mano de oso (*Oreopanax incisus*), mortiño (*Hespermeles goudotiana*), raque (*Vallea stipularis*), tibar (*Escallonia discolor*), y otras especies como el salvio negro, ruda de arado, salvia roja, salvielugo, chinchimani que son de suma importancia para atraer polinizadores (colibríes, abejas, mariposas).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

Anexo 2. Inventario de especies de flora nativa en la Reserva Natural Piedra Petaca. (Fuente documento Diagnóstico)

#	Nombre común	Nombre científico
1	Helecho	<i>Asplenium praemorsum</i>
2	Helecho	<i>Pleopeltis macrocarpa</i>
3	Helecho	<i>Pleopeltis thysanolepis</i>
4	Helecho	<i>Pleopeltis sp.</i>
5	Helecho	<i>Cheilanthes sp. 1</i>
6	Helecho	<i>Cheilanthes sp. 2</i>
7	Helecho	<i>Pellaea ternifolia</i>
8		<i>Iresine sp.</i>
9	Fique	<i>Furcraea cf. cabuya</i>
10	Chilco	<i>Baccharis latifolia</i>
11	Ciro	<i>Baccharis macrantha</i>
12	Chipaca	<i>Bidens triplinervia</i>
13		<i>Chromolaena leivensis</i>
14		<i>Conyza sp. 1</i>
15		<i>Laennecia sp.</i>
16	Tabera	<i>Noticastrum marginatum</i>
17	Jarilla	<i>Stevia lucida</i>
18		<i>Lepidium trianae</i>
19	Quiche	<i>Tillandsia incamata</i>
20		<i>Cardionema ramosissimum</i>
21	Suelda consuelda	<i>Tripogandra multiflora</i>
22		<i>Dichondra sp.</i>

#	Nombre común	Nombre científico
23		<i>Evolvulus bogotensis</i>
24	Amor seco	<i>Desmodium molliculum</i>
25		<i>Hypericum humboldtianum</i>
26	Almoraduz	<i>Salvia bogotensis</i>
27	Mastranto	<i>Salvia palifolia</i>
28	Varita de San José	<i>Epidendrum secundum</i>
29	Chirlobirlo	<i>Castilleja fissifolia</i>
30		<i>Oxalis debilis</i>
31		<i>Passiflora bogotensis</i>
32		<i>Peperomia ilaloensis</i>
33		<i>Plantago linearis</i>
34	Pasto	<i>Bromus pitensis</i>
35	Pasto	<i>Eragrostis sp.</i>
36	Pasto	<i>Jarava ichu</i>
37	Pasto	<i>Setaria parviflora</i>
38	Guayacán	<i>Sporobolus indicus</i>
39	Niguitas	<i>Margyricarpus pinnatus</i>
40		<i>Spermacoce cf. chartensis</i>
41	Hayuelo	<i>Dodonaea viscosa</i>
42	Gurrubo	<i>Lycianthes lycioides</i>
43	Venturosa	<i>Lantana cf. boyacana</i>

Anexo 3. Inventario de especies de flora exóticas naturalizadas en la Reserva Natural Piedra Petaca (Fuente documento Diagnóstico).

#	Nombre común	Nombre científico
1	Cardo	<i>Cirsium vulgare</i>
2	Achicoria	<i>Hypochaeris radicata</i>
3	Margarita	<i>Leucanthemum vulgare</i>
4		<i>Senecio madagascariensis</i>
5	Diente de león	<i>Taraxacum officinale</i>
6		<i>Scleranthus annuus</i>
7		<i>Kalanchoe grandiflora</i>
8	Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>
9	Carretón centella	<i>Trifolium dubium</i>
10	Trébol rojo	<i>Trifolium pratense</i>
11	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>
12	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>
13	Urapán	<i>Fraxinus uhdei</i>
14	Acedera	<i>Oxalis corniculata</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

#	Nombre común	Nombre científico
15	Pasto de olor	<i>Anthoxanthum odoratum</i>
16	Pasto azul, ochoro	<i>Dactylis glomerata</i>
17	Pasto poa	<i>Holcus lanatus</i>
18	Raigrás	<i>Lolium perenne</i>
19	Kikuyo	<i>Pennisetum clandestinum</i>



Muestra Ecosistémica RNSC Piedra Petaca, bosque seco montano bajo (bs-MB). (Fuente: Visita Técnica del GTEA agosto 23 de 2018).

2.2 Fauna

En relación con la fauna que puede encontrarse en la RNSC Piedra Petaca, la reseña descriptiva del predio, presenta la siguiente lista de aves (Folio 36):

#	Nombre común	Nombre científico
1	Chulo	<i>Coragyps atratus</i>
2	Gavilán	<i>Rupornis magnirostris</i>
3	Colibrí	<i>Colibri coruscans</i>
4	Chamicero	<i>Synallaxis subpudica</i>
5	Cucarachero	<i>Troglodytes aedon</i>
6	Mirla	<i>Turdus fuscater</i>
7	Conirostro	<i>Conirostrum rufum</i>
8	Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>
9	Toche	<i>Icterus chrysater</i>
10	Chisga	<i>Carduelis spinescens</i>

Anexo 3. Inventario de aves en la Reserva Natural Piedra Petaca. (Fuente documento Diagnóstico)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil PIEDRA PETACA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

1. *Preservar los remanentes del bosque seco montano bajo existentes (bs-MB).*
2. *Restaurar pasivamente y activamente las áreas dentro de la reserva que estén dominadas por especies exóticas.*
3. *Proveer el hábitat ideal que permita el repoblamiento de fauna nativa.*
4. *Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas para que el bosque se pueda recuperar más rápidamente.*

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN y descrito en el Formato de Visita Técnica (Folio 31), se define la siguiente zonificación para la RNSC Piedra Petaca

Tabla 1. Zonificación para la RNSC PIEDRA PETACA

ZONA	ha	%
<i>De Conservación</i>	<i>51.9265</i>	<i>97.7</i>
<i>Uso Intensivo</i>	<i>1.2028</i>	<i>2.3</i>
TOTAL	53.1293	100

Zona de Conservación:

Del predio de 53.1293 hectáreas, el cual se solicita registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil Piedra Petaca, 51,9265 ha equivalentes al 97.7% corresponde a zona de conservación. El área a registrar se encuentra entre los 2650 y 2735 metros sobre el nivel del mar.

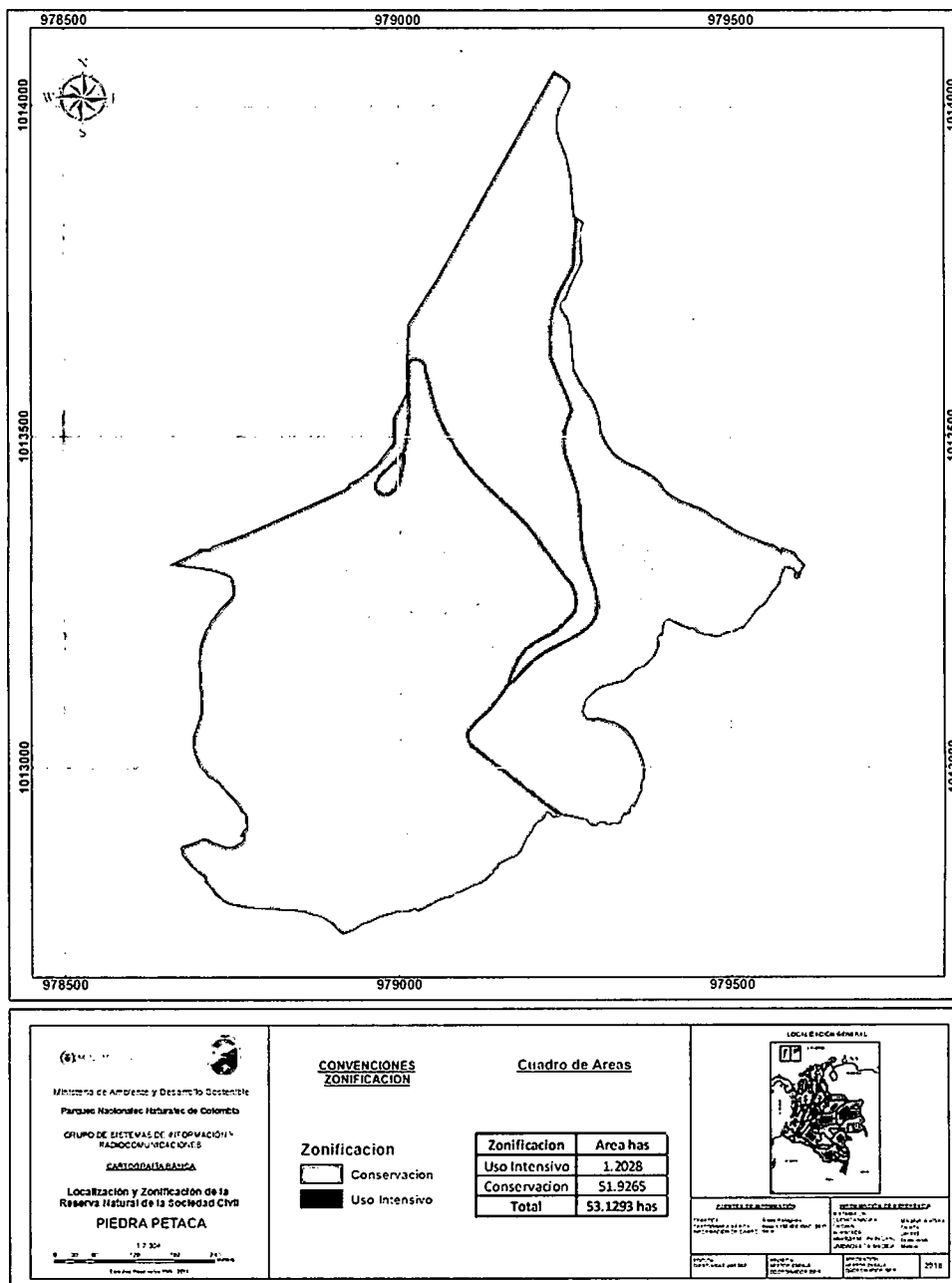


Zona de Conservación RNSC Piedra Petaca, bosque seco montano bajo (bs-MB). (Fuente: Visita Técnica del GTEA agosto 23 de 2018).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PIEDRA PETACA" RNSC 067-18

Zona de Uso Intensivo:

Corresponde a las vías de acceso al predio y a aquellas que se utilizan para la vigilancia y control del área, dadas las presiones de cacería y tala y quema. Corresponde 1,208 ha o sea el 2.3 % del predio.



Mapa 1. Zonificación de la RNSC PIEDRA PETACA. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, agosto 28 de 2018)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Piedra Petaca se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio de esta reserva realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 28 de agosto de 2018, la RNSC Piedra Petaca, **NO** tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni traslape con áreas de territorios colectivos de comunidades étnicas de indígenas o de negros, ni con títulos o solicitudes mineras pero si tiene traslape con Área disponible para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

FID	4
OBJECTID	5
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
TIERRAS ID	3211
CONTRATO	BOGOTA
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...) "², por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 067-18, se considera **VIABLE** el registro de 53 ha 1.293 m² (Cincuenta y tres hectáreas mil doscientos noventa y tres metros cuadrados) del predio localizado en la vereda La Estancia, municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil PIEDRA PETACA ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC PIEDRA PETACA que guarde coherencia y esté en concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Piedra Petaca dar aviso a PNN o la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300002086 del 16/10/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2014200, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA PETACA", toda vez que cumple a cabalidad con los

² Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA PETACA**", una extensión superficiaria de cincuenta y tres hectáreas con mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (**53 Ha 1293m²**) del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2014200, ubicado en la vereda La Estancia del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad MEMO S.A.S. identificada con NIT. 860004664-9 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA PETACA**" se proponen:

1. Preservar los remanentes del bosque seco montano bajo existentes (bs-MB).
2. Restaurar pasivamente y activamente las áreas dentro de la reserva que estén dominadas por especies exóticas.
3. Proveer el hábitat ideal que permita el repoblamiento de fauna nativa.
4. Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas para que el bosque se pueda recuperar más rápidamente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA PETACA**",

ZONIFICACIÓN	Ha	%
Zona de Conservación	51.9265	97.7
Zona de Uso Intensivo	1.2028	2.3
TOTAL	53.1293	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA PETACA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Madrid (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de apoderada de la sociedad **MEMO S.A.S.** identificada con NIT. 860004664-9, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

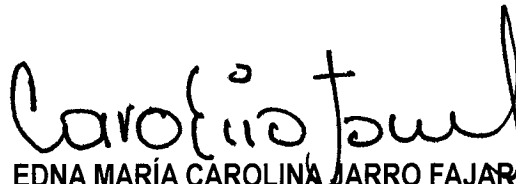
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA PETACA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA PETACA" RNSC 067-18**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 067-18 Piedra Petaca